

**CONTRATO**

**DATOS GENERALES**

<b>No. de Cliente</b> 70127120	<b>Producto</b> CHEQUES	<b>Descripción</b> VERSATIL NEGOCIOS	<b>No. de Cuenta</b> 0154002970 ✓	<b>Personalidad Jurídica</b> P. MORAL
<b>No. y Nombre de la Sucursal</b> 0621 - LA PAZ MALECON		<b>No. Funcionario</b> 1007553	<b>Moneda</b> NACIONAL	

**INFORMACION BASICA DEL CLIENTE**

<b>Razón Social</b> PATRONATO PROEDUCACION DE LOS ADULTOS DEL ESTADO A	<b>R.F.C.</b> PPA000630 L99	<b>Fecha de Constitución</b> 30/06/2000	<b>No. de Escritura</b>
---	--------------------------------	--	-------------------------

**DOMICILIO DE LA EMPRESA**

<b>Calle</b> 5 DE FEBRERO	<b>No. Exterior</b> SN	<b>No. Interior</b>	<b>Colonia</b> LA PAZ CENTRO	<b>C.P.</b> 23000
<b>Población</b> LA PAZ	<b>Estado</b> BS	<b>Teléfono 1</b> (612)1228233	<b>Teléfono 2</b> (000) 000000	<b>Tipo Domicilio</b> OFICINA
				<b>Fecha / Residencia</b> 01/07/2000

**SERVICIOS**


Protección de Cheques: Fecha Inicio:  ..... Cheque Inicial:  ..... Días de Validez:  ...

Proteger a partir de (Importe Número y Letra): \$  .....

Conciliación Electrónica de Cheques: No  Si  Plazo: Diaria  Quincenal  Mensual

Buzón Cash Windows:  ..... Dirección Internet:  .....

**APODERADOS**

  
CLICERIO MERCADO HERNANDEZ

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

El cliente que firma el presente contrato, manifiesta que conoce y entiende los términos y condiciones celebradas con el Banco y que se adjunta a la presente, sujetándose a los mismos.

LA PAZ 15 de DICIEMBRE del 2006

Lugar y Fecha de Impresión

"El Cliente"

PATRONATO PROEDUCACION DE LOS ADULTOS DEL ESTADO A

"BBVA Bancomer"

ARLETTE PAYEN FIOLO

Sucursal LA PAZ MALECON	No. de Sucursal 0621	Funcionario 021826	Fecha 20/05/2010
----------------------------	-------------------------	-----------------------	---------------------

**DATOS GENERALES DEL CLIENTE**

Nombre del Cliente PATRONATO PROEDUCACION DE LOS ADULTOS DEL ESTADO AC	Número de Cliente 70127120
Domicilio (Calle y Número) 5 DE FEBRERO SN	Colonia LA PAZ CENTRO
Delegación /Ciudad Estado LA PAZ BS	Código Postal 23000

Cuenta de Cobro de Comisiones  
0154002970

TASA DE INTERES ANUAL No aplica	COMISIONES		
	CONCEPTO	MONTO	CLAUSULA
SALDO MINIMO REQUERIDO O PLAZO No aplica	CAT por sobregiro		No aplica
	Manejo de cuenta		No aplica
	Retiro en cajeros propios		No aplica
	Retiro en cajeros ajenos		No aplica
	Consulta en cajeros propios		No aplica
	Consulta en cajeros ajenos		No aplica
	Por cheque girado		No aplica
	Por cheque devuelto por falta de fondos		No aplica
	Por pago de servicios	Máximo 4.20	Décima Sexta
	Renta Servicio Internet o por administrador local en caso de Multiadministrador	Máximo 530.00	Décima Sexta
Por interbancarios día siguiente.	Sin costo	Décima Sexta	
Por interbancarios mismo día	Máximo 6.00	Décima Sexta	
Por alertas a celular	Máximo 1.00	Décima Sexta	
Por consulta estado de cuenta	Máximo 4.20	Décima Sexta	
Por traspaso a cuentas del banco.	Máximo 4.00	Décima Sexta	
Por ordenes de pago internacionales	Máximo 270.00	Décima Sexta	
Penalización	25% sobre las comisiones a pagar	Décima Séptima	

METODOLOGÍA DE CALCULO DE INTERÉS: No aplica

MEDIOS DE DISPOSICIÓN O RETIRO (ESTADO DE CUENTA) / (CONSULTA DE MOVIMIENTOS)

- Tarjeta: No aplica
  - Cajeros automáticos: No aplica
  - Comercios afiliados: No aplica
  - Ventanilla: No aplica
  - Internet: No aplica
  - Chequera: No aplica
  - Domiciliación: No aplica
  - Otro: No aplica
- (Estado de cuenta con periodicidad: No aplica)
- Entregado en domicilio: No aplica
  - Consultado vía internet: No aplica
  - Consulta en: No aplica

Restricción a retiros: No aplica

Fechas e instrucciones al vencimiento: No aplica

Beneficiarios: No aplica


Operación considerada para la garantía hasta por 400 mil UDIS por persona por Institución.  
 Titular garantizado: No aplica

Autorización revocable: Los datos personales pueden utilizarse para mercadeo: No aplica

SI  NO

**Dudas y aclaraciones:** El procedimiento de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la cláusula Décima Novena. Para seguir dicho procedimiento, la reclamación respectiva deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios, localizada en: Avenida Universidad 1200, Colonia Xoco, C.P. 03339, México, D.F. Teléfono 19-98-80-39 y del interior al 01-800-11-22610, correo electrónico defensoria.bancomer2@atento.com.mx  
 CONDUSEF: [www.condusef.gob.mx](http://www.condusef.gob.mx) Teléfono 01800-99-98-080 y 53-40-09-99.

Datos de inscripción en el Registro de Contratos de Adhesión: 0305 - 434 - 001283 / 04 - 06817 - 0709.

EL CLIENTE  
  
**CLICERIO MERCADO HERNANDEZ**  
 Nombre de la Empresa  
 Nombre y firma del(os) apoderado(s)

BANCOMER  
  
**EDNA ELIZABETH LIMON BADILLO**  
 Nombre y firma del(os) funcionario(s) facultado(s)

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "BANCOMER" Y POR OTRA PARTE PATRONATO PROEDUCACION DE LOS ADULTOS DEL ESTADO AC REPRESENTADA POR CLICERIO MERCADO HERNANDEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CLIENTE", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES:

I. Declara "BANCOMER", por conducto de su representante, lo siguiente:

- a) Ha desarrollado un servicio que opera mediante un sistema electrónico, el cual permite que "EL CLIENTE" pueda girar instrucciones a "BANCOMER" para hacer cualquier operación de las señaladas en el presente contrato.
- b) El servicio va dirigido a Personas Morales, clientes de "BANCOMER".
- c) Para tener acceso al servicio, "EL CLIENTE" deberá contar con servicio de acceso a la red de Internet, a través de la cual podrá conectarse con los sistemas de "BANCOMER".

II. Declara "EL CLIENTE" por conducto de su representante, en su caso:

- a) Que cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato y que las mismas no le han sido revocadas ni en forma alguna modificadas.
- b) Que tiene celebrado con "BANCOMER" alguno o algunos de los siguientes contratos:
  - i) Contrato de Depósito Bancario de Dinero a la Vista con o sin chequera en Moneda Nacional y/o Dólares de los Estados Unidos de América,
  - ii) Contrato de depósito bancario de dinero en-cuenta de ahorro;
  - iii) Contrato de depósito bancario de dinero retirable con previo aviso;
  - iv) Contrato de depósito bancario de dinero retirable en días preestablecidos;
  - v) Contrato de depósito bancario de dinero retirable a plazo fijo;
  - vi) Contrato de depósito bancario de títulos en administración,
  - vii) Contrato de apertura de crédito en cuenta corriente con expedición de tarjeta de crédito;
  - viii) Otros contratos de crédito;
  - ix) Otros contratos de inversiones y/o valores;
  - x) Contratos de Servicios Bancarios;
  - xi) Otros Contratos de Servicios.

A dichos contratos se les denominará en lo sucesivo "LAS CUENTAS", y en ellas "EL CLIENTE" se encuentra debidamente facultado para realizar las operaciones a que se refiere la Cláusula Tercera del presente contrato.

c) Que su Registro Federal de Contribuyentes y su domicilio son los señalados en los apartados relativos de su solicitud.

d) Estar interesado en contratar el servicio ofrecido por "BANCOMER" en términos del presente contrato.

III.- Expuesto lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente contrato, sujetándose a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

##### DEL SERVICIO.

PRIMERA.- "BANCOMER" está de acuerdo en prestar y "EL CLIENTE" en hacer uso del servicio de consulta y operaciones financieras y bancarias a través de Internet (en adelante "EL SERVICIO"), conforme a los términos y condiciones convenidos en este contrato, y a lo que se establece en los contratos que en lo particular regulan las operaciones y servicios que se prestan mediante "EL SERVICIO".

SEGUNDA.- "BANCOMER" autoriza a "EL CLIENTE" para que a través de la red de Internet se pueda conectar a "EL SERVICIO", y de esta manera pueda tener acceso a los equipos y sistemas de cómputo electrónico (en adelante el "Computador Central") que "BANCOMER" tiene en funcionamiento.

##### DE LAS OPERACIONES.

TERCERA.- Lograda la conexión a que alude la Cláusula Segunda, "EL CLIENTE" podrá tener acceso a "LAS CUENTAS" para efectuar, de conformidad con los términos y condiciones generales consignados en los contratos respectivos de cada operación en particular y de acuerdo también con los lineamientos que "BANCOMER" tenga establecidos, en los días y horas hábiles bancarios que se encuentran autorizados de manera general por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, las operaciones que de manera enunciativa, más no limitativa, se señalan a continuación:

- a) Consulta de saldos, movimientos y estados de cuenta.
- b) Traspasos entre "LAS CUENTAS" de "EL CLIENTE".
- c) Realizar consultas y el envío de información y/o instrucciones respecto de operaciones relativas a productos específicamente contratados con anterioridad con "BANCOMER". La operación de estos productos y otros que previo acuerdo con "EL CLIENTE", "BANCOMER" llegare a adicionar, estarán regidos por los contratos específicos celebrados entre "BANCOMER" y "EL CLIENTE".
- d) Concertación, incrementos, decrementos y liquidación de inversiones.
- e) Dispersión y transferencia de fondos
- f) Transferencias a cuentas de terceros en "BANCOMER" (Tarjetas de Crédito y Cheques).
- g) Transferencias a cuentas de cheques de otros bancos en México.
- h) Solicitudes varias o aclaraciones de operaciones específicas (cambios de domicilio, solicitud de chequeras, etc.) de "LAS CUENTAS".
- i) Pago a proveedores o prestadores de servicios que "BANCOMER" incluya en "EL SERVICIO".
- j) Pago de impuestos federales a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- k) Contratación de nuevos productos o servicios con "BANCOMER".
- l) Captura de la información requerida para la contratación de nuevos productos o servicios, con cualquiera de las entidades financieras integrantes del Grupo Financiero BBVA Bancomer, S.A. de C.V.
- m) Servicios de enlace electrónico de terceros "Zona de Negocios" que consiste en que "BANCOMER" pone a disposición de "EL CLIENTE" enlaces electrónicos con terceros, mismos que podrán ofrecer a "EL CLIENTE" el acceso a una serie de servicios empresariales a precios preferenciales.
- n) Transacción Orden de Pago Internacional (transferencia de fondos de una cuenta propia en MXP, USD o EUR hacia la cuenta de un beneficiario en el extranjero).
- o) Cualquier otra operación y/o servicio que "BANCOMER" llegare a autorizar en el futuro, y/o contrate "EL CLIENTE" con "BANCOMER".

A través del mismo servicio, "EL CLIENTE" podrá obtener información financiera de mercado no relacionada con "LAS CUENTAS". "BANCOMER", a su criterio, determinará el contenido y alcance de esta información, en el entendido que el uso por "EL CLIENTE" de la misma, no implicará responsabilidad alguna para "BANCOMER".

En su caso, "EL CLIENTE" podrá incluir CUENTAS en las que no sea titular de los contratos respectivos, siempre y cuando se encuentre debidamente facultado por el titular del contrato para realizar las operaciones precisadas en ésta cláusula, firmando para ello, en unión del titular, la autorización correspondiente, la cual debidamente requisitada y firmada formará parte integrante del presente contrato.

##### CONEXIÓN DE LOS EQUIPOS Y SISTEMAS ELECTRÓNICOS.

CUARTA.- Para lograr la conexión a "EL SERVICIO", "BANCOMER" y "EL CLIENTE" se obligan a lo siguiente:

- a) "EL CLIENTE": Deberá contar con acceso a la red de Internet para poder ingresar a "EL SERVICIO".
- b) "BANCOMER": Permitirá a "EL CLIENTE" conectarse a través de la red de Internet a "EL SERVICIO", por medio de su computador central.

##### FORMAS DE PRESTAR EL SERVICIO.

QUINTA.- Para la resolución de consultas, atención de dudas y sugerencias relacionadas con "EL SERVICIO", "EL CLIENTE" deberá llamar al "Centro de Servicio a Clientes" y seguir las instrucciones para el soporte de las operaciones que realice.

##### TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL SERVICIO.

SEXTA.- Queda expresamente establecido que las operaciones que se llevan a cabo al amparo de este servicio electrónico se regirán, siempre y sin excepción alguna, por los términos y condiciones generales consignados en los contratos respectivos de cada operación en particular, a que se refiere la declaración segunda inciso a) de éste contrato, siendo aplicables las estipulaciones de este contrato únicamente a la relación entre "EL CLIENTE" Y "BANCOMER" derivada de "EL SERVICIO", conforme a lo siguiente:

- a) Las operaciones de retiro que "EL CLIENTE" realice de "LAS CUENTAS" con la finalidad de hacer traspasos entre éstas o a cuentas de terceros o para realizar pagos de servicios, serán plenamente válidas sin que sea necesaria la suscripción de cheques. En los retiros de inversiones tampoco se requerirá requisitar ficha de retiro. La validación de las operaciones será llevada a cabo por "EL SERVICIO", la que generará un "número de folio" en la realización de cada operación.
- b) Tratándose de disposiciones para efectuar pagos de servicios o pagos a terceros con cargo a "LAS CUENTAS", cuando se trate de tarjetas de crédito, no será necesario que se suscriban pagares siendo validadas únicamente por medio del "número de folio" correspondiente.
- c) Los depósitos a "LAS CUENTAS" y las aportaciones a "LAS CUENTAS" de inversión se efectuarán y comprobarán sin documentar dichos movimientos, siendo validadas únicamente por medio del "número de folio" correspondiente.
- d) Las operaciones de retiro sólo podrán realizarse si "EL CLIENTE" tiene saldo suficiente en "LAS CUENTAS" en que se vaya a efectuar el cargo correspondiente.
- e) Tratándose de pagos de servicios, de facturas o pagos interbancarios y a terceros, "BANCOMER" queda relevado de toda responsabilidad si los pagos que efectúe "EL CLIENTE" se realizan en forma extemporánea.
- f) Tratándose de consulta de saldos, la información que "BANCOMER" proporcione a "EL CLIENTE", corresponderá a la que en sus registros contables aparezca registrada a esa fecha.
- g) La información e instrucciones que "EL CLIENTE" transmita o comunique a "BANCOMER" al efectuar sus operaciones, así como los comprobantes emitidos y transmitidos por el "Computador Central" de "BANCOMER", tendrán pleno valor probatorio y fuerza legal para acreditar la operación realizada, el importe de la misma, su naturaleza, así como las características y alcance de sus instrucciones.
- h) Ambas partes convienen que "BANCOMER" podrá fijar libremente las bases, requisitos y condiciones de operación "EL SERVICIO", los días y el horario de operación, así como el límite de los retiros o disposiciones de las transferencias o aportaciones.
- i) En los estados de cuenta que en su caso se pongan a disposición de "EL CLIENTE" por cada una de "LAS CUENTAS" incorporadas al sistema, se harán constar e identificarán las operaciones realizadas. Las observaciones a esos estados de cuenta las deberá formular "EL CLIENTE" en la forma y términos que se señalan en los propios contratos.
- j) En cuanto a servicios de enlace electrónico de terceros "Zona de Negocios" los servicios que se presentarán a "EL CLIENTE" por las distintas empresas proveedoras y aquellos productos y servicios que "EL CLIENTE" podrá contratar a precios preferenciales se detallarán en el propio apartado del sitio web y ahí se describirán los términos y condiciones particulares, en el entendido que los servicios no son prestados por "BANCOMER".

Cuando "EL CLIENTE" accesa a cualquiera de los enlaces electrónicos de terceros que "BANCOMER" tenga en su página de Internet, se cerrará la sesión segura de "BANCOMER" y se le informará a "EL CLIENTE" que ingresará a otra sesión con un tercero, donde la seguridad no depende de "BANCOMER" y no es responsable de la actividad que se realice en dichos enlaces electrónicos de terceros.

#### SEÑALES DE ACCESO AL SISTEMA.

SEPTIMA.- "BANCOMER" registrará a "EL CLIENTE" en "EL SERVICIO" después de autentificarle por medio de diversos elementos, como son, el número de cuenta y/o el número de plástico (real o virtual, éste último en caso de personas morales) asociado a "LAS CUENTAS", así como, en su caso, su NIP (Número de Identificación Personal). A esta clave de autenticación (número de cuenta y/o número de plástico asociado) se le denominará, en adelante, "CLAVE DE USUARIO".

"EL CLIENTE" designará una clave de acceso para ingresar al sistema (nivel de consulta) y otra para realizar operaciones monetarias. Asimismo, "BANCOMER" asignó a "EL CLIENTE" una "TARJETA DE ACCESO EMPRESARIAL" y/o un "DISPOSITIVO ELECTRONICO TOKEN". A estas dos claves de acceso y a la "TARJETA DE ACCESO EMPRESARIAL", se les denominará, en adelante "CONTRASEÑA".

"EL CLIENTE" manifiesta que ya cuenta con la "TARJETA DE ACCESO EMPRESARIAL" y/o un "DISPOSITIVO ELECTRONICO TOKEN", la cual le ha sido entregada previamente por "BANCOMER".

La custodia y control de la "TARJETA DE ACCESO EMPRESARIAL" y/o un "DISPOSITIVO ELECTRONICO TOKEN" queda bajo la exclusiva responsabilidad de "EL CLIENTE".

"EL CLIENTE" reconoce y acepta el carácter personal y confidencial de la "CONTRASEÑA".

En el caso de que "EL CLIENTE" lo requiera, podrá solicitar que la operación de "EL SERVICIO" sea mancomunada, en cuyo caso se indicará en el apartado relativo de su solicitud.

"BANCOMER" podrá en todo momento, con el requisito de un aviso a "EL CLIENTE" en términos de lo establecido en el presente contrato, mejorar la calidad de los servicios estableciendo modificaciones a las reglas de funcionamiento, de acceso o procedimientos de identificación.

Para el acceso a los enlaces electrónicos de terceros a la "Zona de Negocios", "EL CLIENTE" utilizará las mismas claves de acceso al sistema.

Ambas partes convienen en que la "CLAVE DE USUARIO" y la "CONTRASEÑA" sirven de identificación en el sistema y son utilizados en lugar del nombre y firma de "EL CLIENTE", "BANCOMER" se basará en ellos de la misma manera y para los mismos propósitos y alcances.

#### RESPONSABILIDAD

OCTAVA.- La información e instrucciones que "EL CLIENTE" transmita o comunique a "BANCOMER" mediante este servicio, tendrán pleno valor probatorio y fuerza legal para acreditar la operación realizada, el importe de la misma, su naturaleza, así como las características y alcance de sus instrucciones. En los términos del artículo 52 de la Ley de Instituciones de Crédito, el uso de los medios de identificación previstos en este contrato, para realizar las operaciones autorizadas a través de este sistema electrónico, sustituirá la firma autógrafa, producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes; y en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

Asimismo "EL CLIENTE" en este acto manifiesta su conformidad obligándose en lo sucesivo a reconocer, considerar y/o aceptar como su firma autógrafa los medios de identificación a que se refiere el párrafo anterior, o en su caso los que los sustituyen, para la celebración de operaciones y/o contratación de nuevos productos o servicios, bancarios o no bancarios con "BANCOMER" o con cualquiera de las entidades financieras integrantes del Grupo Financiero BBVA Bancomer, S.A. de C.V..

Para todos los efectos legales a que haya lugar "EL CLIENTE" conviene con "BANCOMER" en que cada una de las personas que faculte para realizar por su cuenta y orden las operaciones materia de este contrato, tendrán acceso al sistema proporcionando la "CLAVE DE USUARIO" y "LA CONTRASEÑA" que "EL CLIENTE" haya establecido, liberando a "BANCOMER" de cualquier responsabilidad derivada del uso indebido de los medios de acceso al sistema o de los fondos de "LAS CUENTAS".

En ningún caso "BANCOMER" será responsable de algún daño, incluyendo, sin límite, daños, pérdidas, gastos directos, indirectos, inherentes o consecuentes que surjan en relación con el sitio web o la página de internet de "EL SERVICIO" o su uso o imposibilidad de uso por alguna de las partes, o en relación con cualquier falla en el rendimiento, error, omisión, interrupción, defecto, demora en la operación o transmisión, virus de computadora o falla de sistema o línea.

En cuanto al enlace electrónico de terceros "Zona de Negocios" ambas partes convienen y están de acuerdo en que "BANCOMER" no se responsabilizará de daños o perjuicios derivados del acceso, uso o mala utilización de los contenidos en el Servicio o sus sitios web asociados (incluidos el código y el software). "BANCOMER" no asume responsabilidad alguna con los contenidos y servicios comerciales o de otra índole, páginas webs que se puedan enlazar electrónicamente (link) directa o indirectamente a través de dicho servicio. "BANCOMER" no asume responsabilidad alguna que derive del intercambio de información electrónica entre usuarios de la red Internet y no adquiere ninguna responsabilidad por causa de problemas técnicos que se pudieran producir en equipos informáticos que se utilicen durante la conexión a la red Internet, ya sea a través del apartado Zona de Negocios o de otras páginas webs. Cada empresa o comercio que se promoció en el Sitio es la responsable única de todos los contenidos incluidos en el Sitio o sus sitios web asociados, así como de la veracidad de la información que en ellos aparece, no siendo responsable "BANCOMER" en forma alguna de estos contenidos. Cualquier transacción con los proveedores de bienes o servicios, incluidos la entrega y el pago y cualesquiera otros términos y condiciones, garantías o declaraciones relativas a estas transacciones o promociones, se realizan únicamente entre "EL CLIENTE" y el anunciante, proveedor u otro tercero, "BANCOMER" no será responsable de ningún aspecto, en ninguna de estas transacciones o promociones.

#### ACCESO A LAS OPERACIONES Y HORARIOS DE SERVICIO.

NOVENA.- "EL CLIENTE" previa e invariablemente al inicio de la operación de "EL SERVICIO" deberá proporcionar al momento de acceder a la operación y una vez que entró al sistema, tanto su "CLAVE DE USUARIO" como "LA CONTRASEÑA".

Los horarios en que "EL CLIENTE" podrá tener acceso a "EL SERVICIO" se darán a conocer a través del "Centro de Servicio a Clientes" o bien electrónicamente a través del propio servicio.

#### CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

DECIMA.- Ambas partes convienen que "BANCOMER" prestará los servicios, materia de este contrato, siempre que le sean solicitados por el medio previsto, en los días y horas que el propio "BANCOMER" establezca al efecto.

"BANCOMER" no estará obligado a prestar "EL SERVICIO", en los siguientes casos:

- Cuando la información transmitida sea insuficiente, inexacta, errónea, incompleta, etc.
- Cuando "LAS CUENTAS" no se encuentren dadas de alta en "EL SERVICIO", o bien se encuentren canceladas aún cuando no hubieren sido dadas de baja en "EL SERVICIO".
- Cuando no se pudieren efectuar los cargos debido a que en "LAS CUENTAS" no se mantengan fondos disponibles suficientes o bien cuando "LAS CUENTAS" no tengan saldo a su favor.
- Por causa de caso fortuito o fuerza mayor, o por cualquier causa ajena al control de "BANCOMER".

#### AUTORIZACIONES A "EL CLIENTE" PARA EL MANEJO DE OPERACIONES

DECIMA PRIMERA - Para todos los efectos legales a que haya lugar "EL CLIENTE" conviene con "BANCOMER" en que para que terceras personas lo faculten para realizar por su cuenta y orden cualquiera de las operaciones materia de este contrato, deberán acudir a alguna sucursal de "BANCOMER" y firmar la autorización correspondiente otorgando las facultades para realizarlas, quedando "BANCOMER" liberado de responsabilidad derivada de un uso indebido de los fondos de "LAS CUENTAS". Igualmente deberá mediar un aviso por escrito, con acuse de recibo dirigido al área que para tales efectos designe "BANCOMER", para revocar facultades previamente conferidas a "EL CLIENTE".

#### CONFIDENCIALIDAD

DECIMA SEGUNDA.- "EL CLIENTE" para todos los efectos legales a que haya lugar, expresamente reconoce y acepta el carácter personal e intransferible de la "CONTRASEÑA", así como su confidencialidad.

#### ROBO O EXTRAVÍO DE LA TARJETA

DECIMA TERCERA.- En el caso de daño, robo o extravío de la "CLAVE DE USUARIO" o "CONTRASEÑA", EL CLIENTE deberá adoptar, todas las medidas necesarias a fin de evitar que cualquier tercero no autorizado haga uso de la "CLAVE DE USUARIO" o "CONTRASEÑA" que "BANCOMER" le hubiere entregado.

"EL CLIENTE" a efecto de bloquear el acceso a la "CLAVE DE USUARIO" O "CONTRASEÑA" dañada(s), robada(s) o extraviada(s) deberá tramitar cualquiera de los siguientes procedimientos, según sea el caso:

- La "CLAVE DE USUARIO" o "CONTRASEÑA" dañada, deberá tramitarse en cualquier sucursal de "BANCOMER".
- En los casos de robo o extravío de la "TARJETA DE ACCESO EMPRESARIAL" y/o el "DISPOSITIVO ELECTRONICO TOKEN", "EL CLIENTE" deberá dar aviso de inmediato a "BANCOMER" a través del servicio telefónico que para tal efecto tenga establecido "BANCOMER"; cesa la responsabilidad de "EL CLIENTE" en el momento del reporte de robo o extravío a "BANCOMER", por lo que cualquier cargo realizado con posterioridad al reporte, será imputable a "BANCOMER".

#### RESPONSABILIDAD DE LA CLAVE DE USUARIO Y CONTRASEÑA.

DECIMA CUARTA.- "EL CLIENTE" reconoce que quedará bajo su custodia, control y cuidado la clave de usuario y "CONTRASEÑA", por lo que será de su exclusiva responsabilidad cualquier quebranto que pudiera sufrir como consecuencia del uso indebido de las mismas.

#### ACEPTACIÓN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES

DECIMA QUINTA.- Se considera que "EL CLIENTE" manifiesta expresamente su voluntad de aceptar los términos y condiciones de cada una de las operaciones que realice al amparo del presente contrato, al proporcionar su clave de usuario, su "CONTRASEÑA" y operar las señales de "Aceptación"

#### COMISIONES

DECIMA SEXTA.- Por el servicio prestado "BANCOMER" cobrará comisiones y podrá cargar a "LAS CUENTAS" las comisiones por los servicios prestados, obligándose "EL CLIENTE" a cubrir a "BANCOMER" las cuotas o comisiones que tenga establecidas para cada servicio, de acuerdo a las Disposiciones de carácter general de la Ley-para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, reservándose "BANCOMER" el derecho de revisar y modificar, en cualquier tiempo las mismas, mediante políticas de carácter general, de acuerdo a las tarifas vigentes, y podrá cargarlas al saldo de "LAS CUENTAS".

Se cobrará por los conceptos que a continuación se detallan:

- Renta Servicio Internet o por administrador local en caso de Multiadministrador.
- Interbancarios día siguiente.
- Interbancarios mismo día
- Alertas a celular.
- Consulta Estados de Cuenta.
- Traspaso a cuentas del banco.
- Pago de servicios.
- Transacción Orden de Pago Internacional.
- Penalización.

"BANCOMER" se reserva el derecho de modificar o incorporar las cuotas o comisiones y serán informadas con 30 (treinta) días naturales de anticipación a "EL CLIENTE" por cualquiera de los siguientes medios: i) escrito, ii) medios electrónicos como correo electrónico o en el portal financiero [www.bancomer.com](http://www.bancomer.com), iii) a través de publicaciones en periódicos de amplia circulación, iv) colocación de avisos o carteles en los lugares abiertos al público en las oficinas de "BANCOMER" o bien en los estados de cuenta que "BANCOMER" remita a "EL CLIENTE".

En términos del artículo 4 fracción IV, inciso b), de las disposiciones de carácter general de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, se transcribe el artículo 7 de dicha ley.

Artículo 7. Las Entidades deberán contar en sus sucursales o establecimientos con información actualizada relativa a los montos, conceptos y periodicidad de las Comisiones en carteles, listas y folletos visibles de forma ostensible, y permitir que aquélla se obtenga a través de un medio electrónico ubicado en dichas sucursales o establecimientos, a fin de que cualquier persona que la solicite esté en posibilidad de consultarla gratuitamente, y cuando cuenten con página electrónica en la red mundial "Internet", mantener en ésta dicha información.

Las Entidades, a través de los medios que pacten con sus Clientes, deberán darles a conocer los incrementos al importe de las Comisiones, así como las nuevas Comisiones que pretendan cobrar, por lo menos, con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha prevista para que éstas surtan efectos. Sin perjuicio de lo anterior, los Clientes en los términos que establezcan los contratos, tendrán derecho a dar por terminada la prestación de los servicios que les otorguen las Entidades en caso de no estar de acuerdo con los nuevos montos, sin que la Entidad pueda cobrarle cantidad adicional alguna por este hecho, con excepción de los adeudos que ya se hubieren generado a la fecha en que el Cliente solicite dar por terminado el servicio.

El incumplimiento a lo previsto en el párrafo anterior, tendrá como consecuencia la nulidad de la Comisión, con independencia de las sanciones que en su caso procedan.

#### AUTORIZACIÓN

DECIMA SEPTIMA.- "EL CLIENTE" autoriza expresamente a "BANCOMER" para que cargue mensualmente a la Cuenta con la cual se dio de alta en "EL SERVICIO", o en cualquier otra de "LAS CUENTAS", los cargos correspondientes a los servicios prestados; obligándose a mantener saldo disponible suficiente en dicha Cuenta. En caso de que "EL CLIENTE" no mantenga recursos suficientes en la Cuenta referida, se le adicionará un cargo extra por penalización máximo de un 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) mensual sobre la cantidad que deba pagar.

#### MODIFICACIONES

DECIMA OCTAVA.- "BANCOMER" se reserva el derecho de efectuar modificaciones a los términos y condiciones de este contrato, mediante aviso dado con 30 (treinta) días naturales de anticipación, por cualquiera de los siguientes medios: i) escrito, ii) medios electrónicos como correo electrónico o en el portal financiero [www.bancomer.com](http://www.bancomer.com), iii) a través de publicaciones en periódicos de amplia circulación, iv) colocación de avisos o carteles en los lugares abiertos al público en las oficinas de BANCOMER o bien en los estados de cuenta que BANCOMER remita a "EL CLIENTE".

Se entenderá que "EL CLIENTE" otorga su consentimiento a dichas modificaciones si no da aviso de terminación del presente contrato antes de que venza el plazo de 60 (sesenta) días naturales, o bien si transcurrido este plazo continúa realizando operaciones.

#### PROCEDIMIENTO DE ACLARACIONES

DECIMA NOVENA.- En caso de que "EL CLIENTE" tenga alguna aclaración o queja respecto los movimientos u operaciones realizadas a través de "EL SERVICIO", podrá presentar su aclaración o queja por escrito a través de la sucursal que contrató "EL SERVICIO" o a través de la unidad especializada de la institución.

a) Cuando "EL CLIENTE" no esté de acuerdo con alguno de los movimientos que aparezcan en el estado de cuenta respectivo o en los medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología que se hubieren pactado, podrá presentar una solicitud de aclaración dentro del plazo de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha de corte o, en su caso, de la realización de la operación o del servicio.

b) La solicitud respectiva podrá presentarse ante la sucursal en la que radica la cuenta o donde contrató "EL SERVICIO", o bien, en la unidad especializada de la institución, mediante escrito o correo electrónico para lo cual "BANCOMER" acusará recibo de dicha solicitud y proporcionará el número de expediente.

c) Una vez recibida la solicitud de aclaración, "BANCOMER" tendrá un plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días para entregar a "EL CLIENTE" el dictamen correspondiente, salvo cuando la reclamación sea a operaciones realizadas al extranjero, en este caso el plazo será hasta de 180 (ciento ochenta) días naturales.

d) Dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contado a partir de la entrega del dictamen a que se refiere el inciso anterior, "BANCOMER" estará obligado a poner a disposición de "EL CLIENTE" en la sucursal en la que radica la cuenta, o bien, en la unidad especializada de "BANCOMER", el expediente generado con motivo de la solicitud, así como a integrar en éste, toda la documentación e información que deba obrar en su poder y que se relacione directamente con la solicitud de aclaración que corresponda.

El procedimiento antes descrito es sin perjuicio del derecho de "EL CLIENTE" de acudir ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente; sin embargo, el procedimiento previsto en esta cláusula quedará sin efectos a partir de que "EL CLIENTE" presente su demanda ante autoridad jurisdiccional o conduzca su reclamación en términos de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

#### CONDUSEF

VIGESIMA.- En caso de dudas, quejas o reclamaciones "EL CLIENTE" podrá acudir a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, con domicilio en Insurgentes Sur 762, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, México, D.F., teléfono 01 800 999 8080 y 53 40 09 99, correo electrónico [webmaster@condusef.gob.mx](mailto:webmaster@condusef.gob.mx) o consultar la página electrónica en internet [www.condusef.gob.mx](http://www.condusef.gob.mx).

#### ESTADO DE CUENTA

VIGESIMA PRIMERA.- En los estados de cuenta que se envíen a "EL CLIENTE", por las cuentas indicadas en el inciso b) de la Declaración II (romano), se harán constar e identificarán las operaciones realizadas al amparo de este servicio, mediante los cargos y abonos correspondientes.

Las observaciones a esos estados de cuenta las formulará "EL CLIENTE" en la forma y los términos establecidos en los propios contratos que rigen a cada una de éstas.

#### PROCEDIMIENTO DE CONTINGENCIA

VIGESIMA SEGUNDA.- "EL CLIENTE" acepta expresamente que "BANCOMER" no será responsable de los daños y perjuicios que se le pudieran causar si, por caso fortuito, fuerza mayor o por cualquier otro acontecimiento o circunstancia inevitable, más

allá del control razonable de "BANCOMER", "EL CLIENTE" no pudiera hacer uso de "EL SERVICIO" o realizar alguna de las operaciones previstas en este contrato. En tal caso "EL CLIENTE" podrá hacer uso de "EL SERVICIO" a través de los procedimientos de contingencia que le señalen en el "Centro de Servicio a Clientes".

#### VIGENCIA.

VIGESIMA TERCERA.- El presente Contrato tendrá una duración indefinida. Sin embargo, podrá darse por terminado por cualquiera de "LAS PARTES", previo aviso dado por escrito a la otra con 30 (treinta) días naturales de anticipación, mismos aviso que podrán incluirse en el estado de "LA CUENTA".

No obstante la terminación del contrato, el mismo seguirá produciendo todos sus efectos legales entre "LAS PARTES", hasta que "EL CLIENTE" y "BANCOMER" hayan cumplido con todas y cada una de sus obligaciones contraídas al amparo del mismo.

En caso de la terminación del presente contrato y hasta en tanto transcurra el plazo previsto en la presente cláusula, "EL CLIENTE" podrá retirar sus recursos en la forma prevista en el presente contrato; una vez transcurrido el plazo aludido y en caso de que existan recursos depositados en "LAS CUENTAS", "BANCOMER" pondrá a disposición de "EL CLIENTE" en la sucursal donde se abrieron "LAS CUENTAS", el saldo respectivo en un cheque a su favor, previo el cobro de comisiones, en su caso, que se hayan generado.

#### TERMINACION

VIGESIMA CUARTA.- "BANCOMER" podrá dar por terminado sin necesidad de declaración judicial, mediante aviso por escrito, el presente contrato, sin responsabilidad para "BANCOMER" en los siguientes casos de incumplimiento por parte de "EL CLIENTE":

- Si deja de pagar dos o más mensualidades en las fechas convenidas los gastos de comisiones que se deriven de este servicio.
- Si "EL CLIENTE" o "BANCOMER" dan por terminadas "LAS CUENTAS" de "EL CLIENTE".
- Si incumple con las obligaciones que contrae sobre el manejo y operación de "EL SERVICIO".
- Si faltare al cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones bajo estos contratos.

#### CASOS NO PREVISTOS.

VIGESIMA QUINTA.- Para todo lo no previsto en el presente instrumento se estará en lo conducente a las estipulaciones de aquéllos contratos que "BANCOMER" tenga celebrados con "EL CLIENTE", relacionados con las operaciones que se realicen a través de "EL SERVICIO".

#### DOMICILIOS.

VIGESIMA SEXTA.- Para todos los efectos legales "EL CLIENTE" señala como su domicilio el que se indica en el apartado relativo de su solicitud y el que se indica en los contratos relativos a "LAS CUENTAS" a que se hace referencia en el inciso b) de la Declaración II (romano) y "BANCOMER", el de Av. Universidad 1200, Col. Xoco, C.P. 03339 México, D.F. . Página en internet [www.bancomer.com](http://www.bancomer.com)

En el domicilio señalado por "BANCOMER", se encontrará la unidad especializada de la institución, para lo cual "EL CLIENTE" podrá acudir a este centro de atención a presentar sus reclamaciones o lo podrá hacer directamente en la sucursal a través de cualquier ejecutivo o director de la oficina, en la que aperturó "LAS CUENTAS", el teléfono y correo electrónico de la unidad especializada de la institución es [defensoria.bancomer2@atento.com.mx](mailto:defensoria.bancomer2@atento.com.mx), con domicilio en: Av. Universidad 1200, Colonia Xoco, México, D.F., sala 37 de atención al público, teléfono 19 98 80 39 y del interior al 01800 11 22 610.

Mientras las partes no se notifiquen por escrito el cambio de domicilio, todos los avisos, notificaciones y demás diligencias que se hagan en los domicilios señalados surtirán los efectos legales correspondientes.

#### JURISDICCION.

VIGESIMA SEPTIMA.- Para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en sujetarse a la legislación federal y jurisdicción de los Tribunales competentes en el Distrito Federal renunciando expresamente a cualquier fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles. El presente contrato y las referencias consignadas en el mismo, constituyen la expresión de la voluntad de las partes.

Enteradas las partes del contenido y alcances del presente contrato, lo firman por duplicado el día 20 del mes de MAYO de 2010 quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

"EL CLIENTE"

"BANCOMER"

CLICERIO MERCADO HERNANDEZ

Nombre de la Empresa  
Nombre y firma del(os) apoderado(s)

EDNA ELIZABETH LIMON BADILLO

Nombre y Firma del(os) Funcionario(s) Facultado(s)

AUTORIZACION DE PUBLICIDAD (OPCIONAL)

Por este medio autorizo para que mis datos personales que he proporcionado a BANCOMER, puedan ser utilizados para fines mercadológicos o publicitarios, asimismo estoy de acuerdo en que se envíe a mi domicilio publicidad que BANCOMER considere más adecuada, relacionada a los productos y servicios ya sean de BANCOMER o bien de un tercero.

CLICERIO MERCADO HERNANDEZ

"EL CLIENTE"

## BIENVENIDO AL SERVICIO AVANZADO DE BANCA EN LÍNEA DE BANCOMER.COM

A partir de ahora, ya cuenta con los siguientes beneficios:

- Consulta de saldos y movimientos de sus cuentas e inversiones.
- Pago de más de 900 servicios como teléfono, luz, agua, predial, televisión por cable, tiempo aire, etc.
- Traspasos a otras cuentas de cheques o ahorro en Bancomer y a otros Bancos registrados en el país.
- Pago de Tarjetas de Crédito Bancomer y también otros Bancos propias o de terceros.

Para comenzar a utilizar este servicio, lo invitamos a seguir los pasos que a continuación se indican:

- 1) Ingresar a la página de Internet [www.bancomer.com](http://www.bancomer.com)
- 2) Ubique en la parte superior derecha de la página la pestaña de color naranja con la leyenda "ACTIVACIÓN" y seleccione la opción de Persona Física o Moral según sea el caso.
- 3) Proporcione los datos de seguridad que se solicitan:
  - Personas Físicas:
    - Número de Tarjeta de Débito (16 dígitos),
    - Número de Cuenta de Cheques o Ahorro (10 dígitos),
    - NIP de (Cajero automático) y
    - Una de las posiciones de tres caracteres más el dígito verificador de su Tarjeta Acceso Seguro.
  - Personas Físicas con Actividad Empresarial y Morales:
    - Número de Tarjeta Acceso Seguro (16 dígitos),
    - Número de Cuenta de Cheques (10 dígitos),
    - NIP de la Tarjeta Acceso Seguro y
    - La clave de su Acceso Seguro Digital, para obtenerla presione el botón que se encuentra al frente (y que debe estar al lado izquierdo del dispositivo) y capture el número de 8 caracteres que aparece en la pantalla.
- 4) Capturar los datos que se solicitan:
  - a) E-mail
  - b) Definición y confirmación de claves:
    - Clave de acceso: Con la cual podrá entrar a consultar saldos y movimientos.
    - Clave de operación: Con la cual podrá operar, es decir, confirmar los traspasos y pagos que realice.
  - c) Definición y confirmación de una **pregunta y respuesta secreta** con la que podrá recuperar sus claves en caso de olvido o desbloqueo. Es muy importante que las recuerde, en caso de no ser así, tendrá que acudir a la sucursal para recuperar el acceso al servicio.

Si contrata o ya cuenta con el servicio de **Línea Bancomer Avanzado**, la Tarjeta Acceso Seguro (TAS) o el Acceso Seguro Digital le servirán para entrar a ambos servicios.



ASIGNACION DE TARJETA ACCESO SEGURO Y CONTRATO LINEA BANCOMER

Sucursal LA PAZ MALECON	No. de Sucursal 0621	Funcionario: 021826	Fecha: 20/05/2010
----------------------------	-------------------------	------------------------	----------------------

DATOS GENERALES DEL CLIENTE

Nombre del Cliente PATRONATO PROEDUCACION DE LOS ADULTOS DEL ESTADO AC	R.F.C. PPA000630 -L99
Domicilio (Calle y Número) 5 DE FEBRERO SN	Colonia LA PAZ CENTRO
Delegación / Ciudad Estado LA PAZ LA PAZ	Código Postal BAJA CALIFORNIA SUR 23000
Número de Tarjeta Acceso Seguro 0017800908710985	Cuenta de Cheques 00740621000154002970

TASA DE INTERES ANUAL No aplica	COMISIONES	
	CONCEPTO	CLAUSULA
SALDO MINIMO REQUERIDO O PLAZO No aplica	CAT por sobregiro ____	No aplica
	Manejo de cuenta ____	No aplica
	Retiro en cajeros propios ____	No aplica
	Retiro en cajeros ajenos ____	No aplica
	Consulta en cajeros propios ____	No aplica
	Consulta en cajeros ajenos ____	No aplica
	Por cheque girado ____	No aplica
	Por cheque devuelto por falta de fondos ____	No aplica
	Por pago de servicios ____	No aplica
	Transferencia por Internet ____	No aplica
Transferencia interbancaria menor ____	No aplica	
Otras ____	No aplica	

METODOLOGIA DE CALCULO DE INTERES : No aplica

MEDIOS DE DISPOSICION O RETIRO	[ESTADO DE CUENTA] / [CONSULTA DE MOVIMIENTOS]
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Tarjeta - No aplica</li> <li>- Cajeros automáticos - No aplica</li> <li>- Comercios afiliados - No aplica</li> <li>- Ventanilla - No aplica</li> <li>- Internet - No aplica</li> <li>- Chequera - No aplica</li> <li>- Domiciliación - No aplica</li> <li>- Otro - No aplica</li> </ul>	(Estado de cuenta con periodicidad: No aplica) <ul style="list-style-type: none"> <li>- Entregado en domicilio: No aplica</li> <li>- Consultado vía Internet: No aplica</li> <li>- Consulta en: No aplica</li> </ul>

Restricción a retiros \_\_\_\_\_

Fechas e instrucciones al vencimiento: No aplica

Beneficiarios: No aplica

Operación considerada para la garantía hasta por 400 mil UDIS por persona por institución.

Titular garantizado: No aplica

Autorización revocable: Los datos personales pueden utilizarse para mercadeo: No aplica

SI

NO

Dudas y Aclaraciones: El procedimiento de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la cláusula Décima. Para seguir dicho procedimiento la reclamación respectiva deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en Avenida Universidad 1200, Colonia Xoco, C.P. 03339, México, D.F. Teléfono 19-98-80-39 y del interior al 01-800-11-22610, correo electrónico defensoria.bancomer2@atento.com.mx  
 CONDUSEF: Teléfono: 01800-99-98-080 y 53-40-09-99. Página de Internet www.condusef.gob.mx

Datos de inscripción en el Registro de Contratos de Adhesión: 0305-434-004572/01-06674-0709

EL CLIENTE

Nombre

BANCOMER  
 FUNCIONARIO FACULTADO

Nombre

CONTRATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "BANCOMER" Y POR OTRA LA(S) PERSONA(S) CUYO(S) NOMBRE(S) SE PRECISAN EN LA CARATULA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN ADELANTE "EL CLIENTE", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. DECLARA "BANCOMER"

- Que es una Institución de Crédito constituida y organizada conforme a las Leyes Mexicanas, con facultad para celebrar este tipo de contratos,
- Que su representante cuenta con facultades suficientes y necesarias para obligarle en los términos del presente contrato, las cuales no le han sido modificadas o limitadas en forma alguna.
- Que está en disposición de ofrecer a EL CLIENTE el servicio telefónico Línea Bancomer, con el que podrá realizar diversas operaciones bancarias;
- Que para recibir este servicio, EL CLIENTE deberá mantener con BANCOMER una Cuenta de Cheques, a través de la cual EL CLIENTE realizará las demás operaciones bancarias.

### II. Declara "EL CLIENTE"

- Que está interesado en que BANCOMER le preste el servicio; y manifiesta conocer y estar de acuerdo con el contenido de este instrumento.

Expuesto lo anterior, las partes pactan las siguientes:

## CL A U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO. "BANCOMER" prestará a "EL CLIENTE", el servicio telefónico Línea Bancomer, por el que podrá realizar las siguientes operaciones:

- Transferencias entre Cuentas de Cheques, y las cuentas registradas en el servicio y viceversa, en las que "EL CLIENTE" aparezca como titular o autorizado por éste;
- Pago de servicios y pago de créditos otorgados por "BANCOMER" a "EL CLIENTE", con cargo a la Cuenta de Cheques, o a otras cuentas de "EL CLIENTE" que se encuentren registradas o asociadas al servicio;
- Retiro de depósitos a plazo representados o no en títulos de crédito y retiro de otros depósitos que sean a la vista, o bien en cuenta corriente, con cargo o abono a la Cuenta de Cheques, o a las cuentas registradas en el servicio en las que "EL CLIENTE" aparezca como titular.
- Incrementos, decrementos y liquidación de inversiones, con cargo o abono a la Cuenta de Cheques o a otras cuentas de "EL CLIENTE" registradas o asociadas al servicio.
- Consulta de saldos y de información financiera;
- Cualquier otra operación que se llegará a autorizar y de la cual "BANCOMER" le haga del conocimiento a "EL CLIENTE" y éste último acepte dicho servicio.

SEGUNDA.- DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. Conviene las partes en que cada uno de los servicios que en conjunto integran los Servicios Línea Bancomer, están sujetos a distintas especificaciones operativas y a lo establecido en los contratos de cada uno de los productos celebrados por EL CLIENTE con BANCOMER. En consecuencia, cada vez que EL CLIENTE solicite la prestación de cualesquiera de los Servicios Línea Bancomer, se entiende que el Cliente acepta las especificaciones operativas y las condiciones de los contratos a que se encuentra sujeto el servicio

"BANCOMER" se reserva el derecho de solicitar, si así lo considera pertinente, información adicional sobre la operación instruida, o solicitar que la instrucción le sea ratificada por escrito. En caso de que la información proporcionada sea insuficiente, "BANCOMER" no estará obligado a prestar los Servicios Línea Bancomer instruidos por "EL CLIENTE"

Exclusivamente para efectos de seguridad, EL CLIENTE autoriza a BANCOMER para que este pueda grabar las conversaciones telefónicas resultado de las instrucciones emitidas por EL CLIENTE para la prestación de los servicios Línea Bancomer.

TERCERA.- ACCESO AL SERVICIO Para poder acceder a este servicio EL CLIENTE deberá activarlo vía telefónica, proporcionando a BANCOMER el número de su tarjeta de débito o virtual, (esta última se otorgará a personas morales y físicas con actividad empresarial) en adelante LA TARJETA, su Número de Identificación Personal (NIP) y cualquier información adicional que en su caso BANCOMER le requiera.

Dicha TARJETA tendrá carácter de personal e intransferible, quedando su custodia y control bajo la exclusiva responsabilidad de EL CLIENTE. En caso de la "TARJETA" asignada a personas morales y físicas con actividad empresarial, está contará al reverso con 100 claves secretas móviles, que EL CLIENTE podrá utilizar, si contrata el servicio de banca por Internet, para realizar operaciones por dicho servicio.

Asimismo, para llevar a cabo las operaciones a que se refiere la cláusula primera de este contrato, EL CLIENTE deberá comunicar previa e invariablemente a BANCOMER la información referida en los párrafos anteriores, así como cualquier información adicional que en su caso BANCOMER le requiera. EL CLIENTE al solicitar sus operaciones, deberá seguir el procedimiento que el propio sistema le solicite.

CUARTA.- APLICACIÓN DE LOS SERVICIOS. BANCOMER prestará los servicios antes mencionados en los días y dentro de los horarios que se darán a conocer a EL CLIENTE a través del propio servicio telefónico LINEA BANCOMER.

Las operaciones que EL CLIENTE ordene en los días y dentro del horario establecido, para la prestación del servicio se efectuarán y afectarán las cuentas el mismo día; las operaciones realizadas después de ese horario o las ordenadas en un día que sea sábado o domingo o en día inhábil, se considerarán efectuadas y afectarán las cuentas hasta el día hábil bancario posterior.

Las operaciones de retiro de depósitos a plazo, para traspaso a otra cuenta, sólo podrán realizarse al vencimiento del plazo que corresponda, cuando hubieren sido ordenadas antes del horario establecido y obre en poder de BANCOMER la constancia o el título que ampare el depósito. Tratándose de consultas de saldos o de movimientos de las cuentas, la información que BANCOMER proporcione a EL CLIENTE corresponderá a la que en sus registros contables aparezca registrada a esa fecha y en ese momento.

EL CLIENTE podrá obtener otra información de interés general o de asesoría en inversiones, no relacionada con las cuentas registradas en el servicio. BANCOMER, a su criterio, determinará el contenido y alcance de esta información y asesoría, la cual no implicará responsabilidad alguna para BANCOMER.

EL CLIENTE sólo podrá hacer cargos a cuentas de terceros cuando éstos previamente y por escrito hubieren autorizado a EL CLIENTE para tales efectos y dicha autorización fuere notificada fehacientemente y por escrito a BANCOMER en los formularios que éste les proporcione.

QUINTA.- COMPROBANTES DE LAS OPERACIONES. Las operaciones hechas a través de este servicio se comprobarán con el número de folio comunicado, con los asientos contables, estados de cuenta y con las fichas y documentos que BANCOMER produzca con motivo de las operaciones efectuadas.

BANCOMER podrá fijar libremente y en cualquier tiempo las bases, requisitos, términos y condiciones de operación y de prestación del servicio, lo que se hará del conocimiento de EL CLIENTE para que las acepte o no y le informe a BANCOMER se decisión.

SEXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. BANCOMER no será responsable si los Servicios Línea Bancomer no se pueden prestar debido a causas de fuerza mayor o por caso fortuito, así como por desperfectos ocasionales de los teléfonos o equipos a través de los cuales se prestan los Servicios Línea Bancomer.

SEPTIMA.- COMISIONES Y GASTOS. Por el servicio prestado "BANCOMER", no cobrará comisiones.

Sin perjuicio de lo anterior "BANCOMER" se reserva el derecho de modificar o incorporar las cuotas o comisiones y serán informadas con 30 (treinta) días naturales de anticipación a "EL CLIENTE" por cualquiera de los siguientes medios: i) escrito, ii) medios electrónicos como correo electrónico o en el portal financiero [www.bancomer.com](http://www.bancomer.com), iii) a través de publicaciones en periódicos de amplia circulación, iv) colocación de avisos o carteles en los lugares abiertos al público en las oficinas de "BANCOMER" o bien en los estados de cuenta que "BANCOMER" remita a "EL CLIENTE".

En términos del artículo 4 fracción IV, inciso b), de las disposiciones de carácter general de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, se transcribe el artículo 7 de dicha Ley.

Artículo 7. Las Entidades deberán contar en sus sucursales o establecimientos con información actualizada relativa a los montos, conceptos y periodicidad de las Comisiones en carteles, listas y folletos visibles de forma ostensible, y permitir que aquélla se obtenga a través de un medio electrónico ubicado en dichas sucursales o establecimientos, a fin de que cualquier persona que la solicite esté en posibilidad de consultarla gratuitamente, y cuando cuenten con página electrónica en la red mundial "Internet", mantener en ésta dicha información.

Las Entidades, a través de los medios que pacten con sus Clientes, deberán darles a conocer los incrementos al importe de las Comisiones, así como las nuevas Comisiones que pretendan cobrar, por lo menos con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha prevista para que éstas surtan efectos. Sin perjuicio de lo anterior, los Clientes en los términos que establezcan los contratos, tendrán derecho a dar por terminada la prestación de los servicios que les otorguen las Entidades en caso de no estar de acuerdo con los nuevos montos, sin que la Entidad pueda cobrarle cantidad adicional alguna por este hecho, con excepción de los adeudos que ya se hubieren generado a la fecha en que el Cliente solicite dar por terminado el servicio.

El incumplimiento a lo previsto en el párrafo anterior, tendrá como consecuencia la nulidad de la Comisión, con independencia de las sanciones que en su caso procedan.

OCTAVA.- AUTORIZACION. En el caso de que "BANCOMER" llegará a cobrar comisiones, "EL CLIENTE" autoriza expresamente a "BANCOMER" para que cargue mensualmente a la "Cuenta" con la cual se dio de alta en "EL SERVICIO", o en cualquier otra de "LAS CUENTAS", los cargos correspondientes a los servicios prestados; obligándose a mantener saldo disponible suficiente en dicha "Cuenta". "EL CLIENTE" expresamente autoriza a "BANCOMER" para que éste le envíe comunicados de tipo informativo o publicitario a nombre propio o de terceros.

NOVENA.- MODIFICACIONES. "BANCOMER" se reserva el derecho de efectuar modificaciones a los términos y condiciones de este contrato, mediante aviso dado con 30 (treinta) días naturales de anticipación, por cualquiera de los siguientes medios: i) escrito, ii) medios electrónicos como correo electrónico o en el portal financiero [www.bancomer.com](http://www.bancomer.com), iii) a través de publicaciones en periódicos de amplia circulación, iv) colocación de avisos o carteles en los lugares abiertos al público en las oficinas de "BANCOMER" o bien en los estados de cuenta que "BANCOMER" remita a "EL CLIENTE".

Se entenderá que "EL CLIENTE" otorga su consentimiento a dichas modificaciones si no da aviso de terminación del presente contrato antes de que venza el plazo de 60 (sesenta) días naturales, o bien si transcurrido este plazo continúa realizando operaciones.

DECIMA.- PROCEDIMIENTO DE ACLARACIONES. En caso de que "EL CLIENTE" tenga alguna aclaración o queja respecto a los movimientos u operaciones realizadas a través del "SERVICIO", podrá presentar su aclaración o queja por escrito a través de la sucursal que contrato el "SERVICIO" o a través de la unidad especializada de la institución.

a) Cuando el Cliente no esté de acuerdo con alguno de los movimientos que aparezcan en el estado de cuenta respectivo o en los medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología que se hubieren pactado, podrá presentar una solicitud de aclaración dentro del plazo de noventa días naturales contados a partir de la fecha de corte o, en su caso, de la realización de la operación o del servicio.

b) La solicitud respectiva podrá presentarse ante la sucursal en la que radica la cuenta o donde contrato el "SERVICIO", o bien, en la unidad especializada de la institución, mediante escrito o correo electrónico para lo cual "BANCOMER" acusara recibo de dicha solicitud y proporcionara el número de expediente.

c) Una vez recibida la solicitud de aclaración, "BANCOMER" tendrá un plazo máximo de cuarenta y cinco días para entregar a "EL CLIENTE" el dictamen correspondiente, salvo cuando la reclamación sea a operaciones realizadas en el extranjero, en este caso el plazo será hasta de ciento ochenta días naturales.

d) Dentro del plazo de cuarenta y cinco días naturales contado a partir de la entrega del dictamen a que se refiere el inciso anterior, "BANCOMER" estará obligada a poner a disposición de "EL CLIENTE" en la sucursal en la que radica la cuenta, o bien, en la unidad especializada de "BANCOMER", el expediente generado con motivo de la solicitud, así como a integrar en éste, toda la documentación e información que deba obrar en su poder y que se relacione directamente con la solicitud de aclaración que corresponda.

El procedimiento antes descrito es sin perjuicio del derecho de "EL CLIENTE" de acudir ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente; sin embargo, el procedimiento previsto en esta cláusula quedará sin efectos a partir de que "EL CLIENTE" presente su demanda ante autoridad jurisdiccional o conduzca su reclamación en términos de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

DECIMA PRIMERA.- CONDUSEF. En caso de dudas, quejas o reclamaciones EL CLIENTE podrá acudir a la Comisión Nacional para la Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, con domicilio en Insurgentes Sur 762, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, México, D.F., teléfono 01 800 999 8080 y 53 40 09 99, correo electrónico [webmaster@condusef.gob.mx](mailto:webmaster@condusef.gob.mx) o consultar la página electrónica en internet [www.condusef.gob.mx](http://www.condusef.gob.mx).

DECIMA SEGUNDA.- ESTADOS DE CUENTA. En los estados de cuenta que se envíen a "EL CLIENTE", por "LAS CUENTAS" indicadas en la cláusula tercera, se harán constar e identificarán las operaciones realizadas al amparo de este servicio, mediante los cargos y abonos correspondientes.

Las observaciones a esos estados de cuenta las formulará "EL CLIENTE" en la forma y los términos establecidos en los propios contratos que rigen a cada una de éstas.

DECIMA TERCERA.- VIGENCIA. - El presente Contrato tendrá una duración indefinida. Sin embargo, podrá darse por terminado por cualquiera de "LAS PARTES", previo aviso dado por escrito a la otra con 30 (treinta) días naturales de anticipación, mismo aviso

No obstante la terminación del contrato, el mismo seguirá produciendo todos sus efectos legales entre "LAS PARTES", hasta que "EL CLIENTE" y "BANCOMER" hayan cumplido con todas y cada una de sus obligaciones contraídas al amparo del mismo.

En caso de la terminación del presente contrato y hasta en tanto transcurra el plazo previsto en la presente cláusula, "EL CLIENTE" podrá retirar sus recursos en la forma prevista en el presente contrato.

DECIMA CUARTA.- TERMINACION.- "BANCOMER" podrá dar por terminado sin necesidad de declaración judicial, mediante aviso por escrito, el presente contrato, sin responsabilidad en los siguientes casos de incumplimiento por parte de "EL CLIENTE":

a) Si "EL CLIENTE" o "BANCOMER" dan por terminadas "LAS CUENTAS" de "EL CLIENTE".  
b) Si incumple con las obligaciones que contrae sobre el manejo y operación de "EL SERVICIO"  
c) Si faltare al cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones bajo estos contratos.

DECIMA QUINTA. - CASOS NO PREVISTOS. Para todo lo no previsto en el presente instrumento se estará en lo conducente a las estipulaciones de aquéllos contratos que "BANCOMER" tenga celebrados con "EL CLIENTE", relacionados con las operaciones que se realicen a través de "EL SERVICIO".

DECIMA SEXTA. - DOMICILIOS. Para todos los efectos legales "EL CLIENTE" señala como su domicilio el que se indica en el apartado relativo de su solicitud y "BANCOMER", el de Av. Universidad 1200, Col. Xoco, C.P. 03339 México, D.F. Página en internet [www.bancomer.com](http://www.bancomer.com)

En el domicilio señalado por "BANCOMER", se encontrará la unidad especializada de la institución, para lo cual "EL CLIENTE" podrá acudir a este centro de atención a presentar sus reclamaciones o lo podrá hacer directamente en la sucursal a través de cualquier ejecutivo o director de la oficina, en la que apertura "LAS CUENTAS", el teléfono y correo electrónico de la unidad especializada de la institución es [defensoria.bancomer2@atento.com.mx](mailto:defensoria.bancomer2@atento.com.mx), con domicilio en: Av. Universidad 1200, Colonia Xoco, México, D.F., sala 37 de atención al público, teléfono 19 98 80 39 y del interior al 01800 11 22 610.

DECIMA SEPTIMA.- LEYES APLICABLES Y JURISDICCION. Las partes convienen en que el presente contrato se regulará e interpretará de conformidad con las leyes aplicables de los Estados Unidos Mexicanos, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de México, Distrito Federal, o a los del lugar en donde se suscribe el presente contrato, a elección de la parte que inicie el procedimiento judicial, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas las partes del contenido y alcance del presente Contrato, lo firman por duplicado el día 20 del mes MAYO de 2010, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

EL CLIENTE

EL BANCO

  
CLICERIO MERCADO HERNANDEZ

EDNA ELIZABETH LIMON BADILLO

Nombre y Firma del Apoderado

Nombre y Firma del Funcionario

MEHC470920-HE5

RFC del Apoderado